



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 074 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 MAR 2026

VISTO:

El Memorando N° 000131-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000064-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 000102-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-OA-UAP, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32069 (Ley General de Contrataciones Públicas de Perú), establece que los actores involucrados en el proceso de contratación pública incluyen a la **Autoridad de la Gestión Administrativa**, quien es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de funciones clave, como la **aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas la titular de la entidad;**

Que el numeral 15.1 del artículo 15° del reglamento establece que los compradores públicos son funcionarios y servidores de la DEC que intervienen en el proceso de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 16° del Reglamento, de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que: Los compradores públicos cuentan como mínimo con título profesional técnico o bachiller universitario y deben encontrarse certificados por el OECE. La certificación considera los siguientes niveles: básico, intermedio y avanzado. 16.2. El procedimiento de certificación se realiza a través del Sistema Informático de Certificación de Acuerdo a Niveles (SICAN), el cual forma parte de la Pladicop. 16.3. Para que un comprador público sea designado como oficial de compra o integre un comité debe contar con certificación de nivel intermedio o nivel avanzado. 16.4. El responsable de la DEC cuenta con certificación en el nivel avanzado;

Que, el artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas establece que: 56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC. 56.2 El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. 56.4. Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 074 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 MAR 2026

para tal efecto. Las opiniones técnicas o absoluciones de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado. 56.5. Las reuniones de los evaluadores pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. 56.6. Las decisiones de los evaluadores son autónomas, sin intervención ni intromisión de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores, o de otras entidades contratantes. Los evaluadores velan porque los postores reciban igual trato, por lo que no facilitan información que pueda dar ventajas a determinados postores con respecto a otros. Las decisiones constan en actas que se registran en la Pladicop, resguardándose la información de los postores que sea confidencial conforme la normativa de la materia. 56.7. Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación. 56.8. Los evaluadores están obligados a comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieren conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

El artículo 58° del Reglamento, de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que: “58.1. El oficial de compra es el funcionario o servidor designado por la DEC, responsable de la fase de selección. 58.2. Un oficial de compra puede ser designado en más de un procedimiento de selección simultáneamente.

Que, mediante Informe N° 000102-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP, de fecha 27 de febrero de 2026, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, informa, la Dependencia Encargada de Contrataciones, en el marco de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, requiere contar con un evaluador tipo Oficial de Compra, a fin de otorgar mayor celeridad a los procedimientos simples y/o estandarizados. El comprador público propuesto se hará cargo de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de bases en los siguientes procedimientos de selección competitivos: Licitación Pública para Bienes, Licitación Pública Abreviada para Bienes, Licitación Pública Abreviada de Obras, Concurso Público de Servicios, Concurso Público Abreviado, Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios; En concordancia con el artículo 52 de la Ley N° 32069 y el artículo 56 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores. La elección del tipo de evaluador se sustenta en que el servidor propuesto cumple con las condiciones exigidas para su designación por la máxima autoridad de la gestión administrativa. Asimismo, conforme al numeral 56.7 del artículo 57 del Reglamento, se adjunta la Declaración Jurada de no mantener conflicto de intereses respecto del proceso de contratación a evaluar, comprometiéndose a informar oportunamente cualquier situación que pudiera configurarlo, para lo cual del caso concreto adjunto la siguiente propuesta;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 074 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 MAR 2026

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
ALEJANDRO HUAMANRIMACHI MOLINA	OFICIAL DE COMPRA	DEPENDENCIA ENCARGADA DE CONTRATACIONES
DNI 40628926	CORREO: alejandrohuamanrimachi@gmail.com	
Procedimientos de selección competitivos:		
Licitación Pública para Bienes		
Licitación Pública Abreviada para Bienes		
Licitación Pública Abreviada de Obras		
Concurso Público de Servicios		
Concurso Público Abreviado		
Subasta Inversa Electrónica		
Comparación de Precios		



Informe N° 000064-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, de fecha 27 de febrero de 2026, el Director de la Oficina de Administración, en atención al informe remitido por la dependencia Encargada de Contrataciones respecto a la propuesta de designación del Oficial de Compra, **solicita disponer la proyección del acto resolutivo** correspondiente, a fin de formalizar dicha designación conforme a lo establecido en la Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley N° 32069, los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, que pueden ser compradores públicos de la Dependencia Encargada de Contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento. En los procedimientos detallados, la normativa prevé que puedan estar a cargo de un Oficial de Compra. En ese sentido, dentro del marco del artículo 59 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, corresponde solicitar a la Máxima Autoridad de la Gestión Administrativa la designación del Oficial de Compra propuesto, adjuntándose para tal efecto la respectiva Declaración Jurada.

Que, mediante Memorando N° 000131-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 02 de marzo de 2026, el Titular de la Entidad, dispone a la Unidad de Recursos Humanos, proyectar el Acto Resolutivo de designación de oficial de compra, a fin de formalizar dicha designación conforme a lo establecido en la Ley 32069 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. De acuerdo al requerimiento del Director de Infraestructura de la DRTCA, con Informe N° 064-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, artículo 52, concordante con el art. 56 del DS 009-2025-EF, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector público para el año Fiscal 2026, Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 648-2025-GRA/GR;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 074 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 MAR 2026

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DESIGNAR**, como Oficial de Compra al siguiente funcionario público que tendrá a cargo la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases, de los procedimientos de selección de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, según el detalle siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
ALEJANDRO HUAMANRIMACHI MOLINA	OFICIAL DE COMPRA	DEPENDENCIA ENCARGADA DE CONTRATACIONES
DNI 40628926	CORREO: alejandrohuananrimachi@gmail.com	
Procedimientos de selección competitivos:		
Licitación Pública para Bienes		
Licitación Pública Abreviada para Bienes		
Licitación Pública Abreviada de Obras		
Concurso Público de Servicios		
Concurso Público Abreviado		
Subasta Inversa Electrónica		
Comparación de Precios		

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Oficial de compra, designado en el Artículo Primero de la presente resolución, es responsable por su actuación y se encuentra obligado a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, aprobado por DS N° 009-2025-EF, sus modificatorias y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al Oficial de Compra, así como a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL

